



MIÉRCOLES 28 DE JULIO DE 1813.

Año 6º de la gloriosa lucha del pueblo español contra la tiranía.

CORTES.

Dia 27. Sr. Antillon: consecuente á lo que manifesté ayer á V. M. sobre la necesidad de organizar la junta suprema de Sanidad de un modo análogo al sistema constitucional, y que corresponda dignamente al laudable objeto de su instituto he formado tres proposiciones reducidas; á que la comision de salud pública informe si debe haber en la Corte una junta suprema de sanidad que sirva de centro de las de las provincias, y que en el caso de que deba haberla, presente un proyecto de decreto sobre el modo de organizarla con arreglo al sistema constitucional y al objeto de su instituto; y que esto lo haga la comision con toda la brevedad posible á fin de que esto se resuelva antes de cerrar sus sesiones la actuales Cortes. — Admitidas las proposiciones á discusion, pasaron á la comision de salud pública.

El Sr. Jauregui notició al Congreso la instalacion de la diputacion provincial de la Habana. — Hágase mencion en el Diario de Cortes. — El Secretario de la gobernacion de Ultramar remite el acta de instalacion de la diputacion provincial de la isla de Sto. Domingo. — A la comision de Constitucion. — La junta de Burgos remite listas impresas de los diputados de aquella provincia para las presentes Cortes. — A la comision de Poderes. — El juez de primera instancia de Mahon felicita á las Cortes por la abolicion de la Inquisicion. Mencion en el Diario de Cortes.

Pasó á la Regencia del Reyno la consulta del consejo de Guerra de oficiales del Puerto de Sta. Maria sobre la aplicacion del decreto de 8 de abril de este año; para que oyendo al tribunal especial de guerra y marina

informe al Congreso lo que le parezca sobre el particular.

A consecuencia del dictamen de la comision de guerra se mandó archivar la exposicion de los trabajos de la comision militar en el mes anterior.

La misma comision de Guerra acerca de la proposicion del Sr. Gofin de que la orden de 5 de julio de 809 se haga extensiva á las viudas de los oficiales que mueran en los exércitos que se hallen en pais epidemiado; opina que no hay necesidad de hacer esta declaracion, pero que si el Congreso lo cree necesario, no hay inconveniente en que se haga la declaracion. = Conformandose las Cortes con el dictamen de la comision de Guerra se hizo extensivo á los obreros de maestranza el reglamento de 1.º de enero de 1810 por el que se concede un premio medio á los soldados.

Continuó la discusion del dictamen de la comision de Constitucion acerca de las medidas adoptadas por la junta preparatoria de Galicia. = 2.º Que las provincias de Betanzos y la Coruña se unan para elegir los diputados que les corresponden. = Aprobado. = 3.º Que se instale de nuevo la junta preparatoria de Galicia. = La comision retiró esta última proposicion por considerarla ya inútil. = El Sr. Calatrava expuso con la mayor energia dos defectos capitales en las elecciones de Galicia, sobre lo qual se reservó hacer dos proposiciones.

Continuó la discusion del proyecto sobre el nuevo sistema de contribuciones. = Sr. Ocerin: que antes de proceder á la discusion del artículo 6 se declare si la palabra *riqueza* del artículo 5 significa los *capitales*, ó los *productos* de ellos. = El Sr. Antillon apoyó esta idea insistiendo mucho en que la comision expresase claramente su concepto, y que se comprendiese en el artículo. = El Sr. Porcel á nombre de la comision manifestó que esta ha tomado por base el censo de 1803, y por consiguiente los productos *rusticos*. = Sr. Moragues: no puede adoptarse por base el censo de 803 por que esto seria destruir á los labradores: y porque esta base es contraria á la Constitucion que quiere igualdad en las contribuciones. = Sr. Alaja: el producto liquido es la base sobre que debe estribar la contribucion. = Sr. conde de Toreno: celebro mucho haber oido

al Sr. preopinante, porque conociendo los perjuicios de las contribuciones sobre los productos *brutos*, y siendo la contribucion de diezmos sobre los productos *brutos* debe ser muy perjudicial, y es de esperar que este Sr. diputado procure aliviar con sus proposiciones á los infelices labradores, haciendo que la contribucion de diezmos sea sobre los productos *liquidos*, ó al ménos que se disminuya esta contribucion. La comision no tiene inconveniente en que se exprese que son los productos. = Sr. Ocerin: yo me conformo con la idea del Sr. conde de Toreno; porque esta es mi idea. = Sr. Dou; debe ser la base los productos *liquidos*. = Sr. Vallejo: el Congreso no debe detenerse en la magnitud de la contribucion, porque estamos en una lucha, en que peligran las vidas y haciendas. = La base debe ser el producto *ilíquido*; porque el *líquido* es imposible que sirva de base en las actuales circunstancias. = Sr. Porcel: el miedo de las cuotas es lo que hace á los Sres diputados explicarse así: 260 millones producen todas las rentas hoy dia; y para mantener 1500 hombres, que es lo ménos que necesitamos para hacer frente á los enemigos, son necesarios 1200 millones: estos se han de sacar, ó es preciso abandonar la empresa de resistir al enemigo. = Despues de haber hablado otros muchos Sres., viendo que no se convenian unos con otros, se acordó suspender la discusion de esta proposicion, y pasar á la del art. 7º.

Concluye el artículo del Sr. Luyando. (Conciso de ayer.)

Tambien tendremos que alzado el precio de los efectos de nuestra riqueza, quedarán revalorizados por aquellos efectos, que no tienen este sobreprecio; luego nuestros efectos por causa de la contribucion, establecida sobre tal base, no podrán concurrir en los mercados con los efectos extranjeros; luego esta contribucion ataca á nuestra riqueza.

Finalmente, por lo que hace al lujo, no cabe mas favorecerlo, que quando se le da rienda suelta para que se desboque.

2.^a *En la contribucion establecida sobre la base de las ganancias ó de los capitales, es imposible fixar una cuota progresiva.*

En mi apendice manifiesto las razones en que se funda esta imposibilidad, la qual claro se confiera, quando se propone la cuota proporcional; y mas claro lo dice la Junta Provincial de Cataluña en su manifiesto sobre la contribucion extraordinaria de guerra, que anda impreso, y remitió de oficio à las Córtes.

3.^a *La base de las ganancias ó de los capitales dilatará indefinidamente el establecimiento de la contribucion.*

Sin saber qual es la riqueza de todos y de cada uno de los contribuyentes es imposible poder decir con que cantidad ha de contribuir cada uno; luego la averiguacion de la riqueza individual se hace indispensable. Esta averiguacion está por hacer, pues aun en la Provincia de Cataluña en que de tiempo muy antiguo rige el catastro, dice su Junta Provincial en el citado manifiesto, que era preciso hacer una nueva recanacion; y tambien dice que si en todo tiempo es operacion dificilísima de avaluar con exâctitud y justificacion la riqueza industrial y comercial, en las circunstancias del presente es absolutamente imposible. Lo dilatado y dificil de tal operacion podremos tambien deducirlo por experiencia, pues la Francia habiendola emprendido con el mayor empeño, y sin perdonar gastos, despues de muchos años se halla con el desengaño de haber emprendido una cosa que casi toca en imposible; y aunque llevando adelante su tema, trabaja por vencer las nuevas y multiplicadas dificultades que encuentra en cada paso que dá, es mui facil persuadirse, de que embrollada y metida en un caos de confusiones, vendrá por último á parar en abandonar su babelónica empresa.

Este inconveniente se creará oviado con prevenir que se haga un reparto bajo de ciertos elementos, como v. g. los que proporciona el Censo de la riqueza del año de 1799; pero aun quando se oviase, que estamos muy lejos á concederlo, seria incurriendo en otro cien veces mayor; porque qué tiene que ver la riqueza del año de 99 con la del año de 13? qué semejanza puede haber entre las for-

tunas particulares de las dos épocas? ¿habrá quien dude que despues de un trastorno tan horroroso, no está todo dislocado? ¿no saben todos que en medio de la baxa que ha tenido la riqueza general, la particular en unos ha subido y en otros ha baxado? ¿que unas provincias han padecido mucho, otras menos y otras casi nada? luego los elementos dichos son propios para producir tantas y tales injusticias, que ellas solas basten á impedir el establecimiento de la contribucion directa.

Ademas, si prescindiendo del inconveniente de la injusticia, se cree oviado el de la reparticion, haciendola por el precitado censo; este censo ¿en que manera podrá servir à las diputaciones provinciales para que hagan su reparto entre los pueblos? y qué auxilio prestará á los pueblos para que hagan el reparto entre sus vecinos? A quien unicamente ayuda en la operacion del reparto, es à las Cortes, porque bien ó mal, tuerto ó derecho, pueden hoy mismo decirle à las provincias de la Peninsula con quantá cantidad ha de contribuir cada una: pero esta reparticion quedará limitada á la Península, dexando à las provincias de Ultramar fuera del reparto, y por tanto despojadas de los beneficios de la contribucion directa. Aun en la misma Peninsula va á ofrecerseles à las Cortes un tropiezo de no pequeña dificultad; pues estando comprendidas en el censo baxo la denominacion de provincia de Sevilla las que hoy se llaman de Cadiz y Sevilla, es menester que á cada una se le asigne su respectiva cantidad. Ojalá que previamente, y antes de desenvolver nada en el particular se procediera á hacer esta designacion, pues las mismas Cortes, se persuadirian por propia experiencia de la quarta objeccion que pongo á tales métodos!

4.^a El peor de los defectos que puede tener una contribucion, es el de haber de designar una cantidad determinada para que se reparta entre provincias, pueblos y vecinos; pues ocasiona tales agravios y quejas, que produciendo una verdadera animosidad, queda alterada la paz de los pueblos y estos expuestos á parcialidades, alborotos y conmociones.

Quando á una provincia se le diga que reparta entre sus pueblos una cantidad determinada, es preciso y consiguiente, que cada pueblo quiera que se le reparta lo ménos posible, y como el señalarle á un pueblo menor cantidad no puede hacerse, sino señalandosela mayor á otro; de aquí y sin poderlo remediar se origina que cada uno de los pueblos se convierta en fiscal y acusador de los demas, á fin de que señalandoles á los otros mayor cupo, venga á ser el suyo el menor posible. En tal extremo, una medida puramente gubernativa, se hace contenciosa, y le sucede lo que á todo pleito, esto es, que no perdonandose medio alguno, ni aun de los que se reputan por indecorosos, para salir airosos en su tema, el litigio se hace interminable, la contribucion no se realiza, y lo único que se consigue es haber encendido el encono y las animosidades.

Lo mismo se verificará en cada pueblo, quando su ayuntamiento proceda á repartir entre sus vecinos el cupo que le haya tocado; por manera que la tal reparticion de una cantidad fixa es el medio mas seguro de poner en efervescencia, y unos en contra de otros á los vecinos de los pueblos, unos en contra de otros á los mismos pueblos, y unas en contra de otras á las provincias.

En España tenemos sobrada experiencia de esta verdad, pues no hai pueblo alguno de los encabezados en que al llegar la época del fatal reparto, no se hayan dado los escandalos mas vergonzosos. Aun en las provincias en que está establecido el catastro, talla ó equivalente, no hai año en que dexe de haber reclamaciones, no obstante de que la cantidad que se reparte es tan mezquina, como v. g. la de Aragon, que no pasa de 8 millones de reales. Qual pues seria en el mismo Aragon la dificultad del reparto, si en vez de pedirsele 8 millones de reales, se le pidiesen $44\frac{1}{2}$ que le corresponden segun el censo de la riqueza, en el supuesto de deber entrar en el erario 500 millones de rs.? y qual si se le pidiesen 89 que son necesarios, para que entrando en el erario 1000 millones, se pueda subvenir á los gastos del servicio público en las actuales circunstancias de la patria? Yo no sé como hai hombres que esten tan prendados del catastro, talla y equivalente, pues desde que por el manifesto de la junta provincial de Cataluña, me he enterado de lo que son, los miro como aquella momias, que se guardan entre cristales, para que nadie las toque, por temor de que se deshagan.

Estos inconvenientes de la reparticion son de tanto bulto y tan conocidos, que por evitarlos prefieren las personas sensatas las rentas indirectas con todas sus nulidades y tachas á la contribucion directa; y ¿será posible que esta se establezca, baxo de un método tan conocidamente malo, y en que no hai mas base que la de la arbitrariedad? yo creo que no; y que mas bien se conseguirá desacreditarla de modo, que hasta los mismos pueblos clamarán contra ella.

Otras varias objeciones pueden proponerse; pero siendo estas las principales, mientras que no se satisfagan, escusado es presentar las demas. De ellas está exento mi método, como quiera que al formarlo se tuvieron presentes para evitarlas. En él produce todo su beneficioso efecto la cuota progresiva; con él, el gasto público se averigua de un modo tan expedito y sencillo, que en tres meses, y previa una operacion preparatoria sin la que es cerrar los ojos, para acometer la empresa á ciegas, puede quedar cumplidamente establecida la contribucion directa, ó llamese capitacion; y baxo de él no pudiendose ni á las provincias, ni á los pueblos determinada cantidad, ni unos ni otros proceden á los odiosos repartimientos, que alterando la paz pública concitan á animosidades y alborotos. El pago ó cuota de cada vecino, se alza aisladamente por unas quantas reglas tan generales, tan fixas, y tan exáctas que de nadie pueden ser desconocidas, ni por hombre alguno interpretadas. Cada vecino sabe muy de antemano quanta ha de ser su contribucion, y es tan árbitro de variarla, quanto lo es de variar su gasto: ni porque él pague mas ha de pagar otro menos, ni porque otro pague ménos, él ha de pagar mas: asi no tiene el menor motivo de reyertas con el ayuntamiento ni porque ponerle un pleito á su vecino: reclamará sí, y fiscalizará tambien; pero la fiscalizacion que los ciudadanos practicarán será noble y bien intencionada. Quando uno vea que su vecino ha pagado menos de lo que debe pagar, reclamará mas que á favor de su interes particular, en pro del interes general: su reclamacion será no solo oida, sino brevisima y facilisimamente despachada: porque reduciendose el asunto á hechos notorios, es imposible que el defraudador halle subterfugios para eludir el convencimiento, ni escaparse de pagar contribucion. Y si ni un solo individuo de la nacion, puede eludir su pago, ¿como podrá verificarse que el erario quede defraudado? Mi método tiene tan facil aplicacion en la Peninsula, como en las provincias de Ultramar. Con mi método va insensiblemente á disminuirse el luxo destructor de toda sociedad, mi método favoreciendo á la economía, conspira á que la haya; y pues que la economía es la madre de las virtudes públicas, y de la riqueza, mi método debe hallar tanta mayor proteccion, quanto mas noble é importante es su objeto. Y si algunos soñadores quisieren decir que mi método obligará á que todos ricos y pobres gasten, como si fueran pobres, desde ahora les respondo, que si tal imposible se consiguiese, se habria conseguido aquella igualdad ideal tan apetecida como en valde buscada, y con ella la destruccion de la riqueza y de la pobreza.

Coruña 12 de julio. — El obispo de Oviedo está, con guardia, en un convento del Ferrol. Nada se sabe del de Santander.

Idem 14. = Al fin accedió á la publicacion de decretos sobre Inquisicion el provisor nombrado por el profugo arzobispo. = El Sr. Lacy ha hecho cesar en su destino al general Santocildes. = Ayer tarde arribó la *Ifigenia* al Ferrol. = Hoi han llegado de Inglaterra unos 300 soldados y oficiales españoles de los que huyendo de los franceses se refugiaron en Rusia. Vendrán otros dos batallones que haya en Petersburgo.

Madrid 21 *idem*. = El 17 prendieron en casa de Villalopez á 5 mugeres, y á la jaula.....: El 18 á Barsauti, de la calcografía, y á la jaula.....: en la confiteria de la calle del Príncipe á otras dos hembras, y á la jaula.....: esta noche á las de Aranza, y á la jaula...

Cadiz 27. En un *impreso* de Valencia se publica una carta del célebre *Fraile*, en que dice: „Nules 9 de julio. A las 6 de la madrugada del 8 salió de Castellon de la Plana para Torreblanca la retaguardia enemiga, volando á su tránsito el castillo de Oropesa. A las 7 entró allí mi 1.º batallon y 1.º escuadron. En la madrugada del 9 se dirigió el enemigo ácia Benicarló. Me he dirigido á Nules á observar á Murviedro. Marcharé á Alcalá de Chisbert luego que vengan algunas compañías. Hoy salgo para Oropesa.“

Partes telegráficos. = *Dia* 27. De las 12 de ayer á las de hoi. = Siguen los trabajos. = Han llegado al E. M. de la Isla 23 presos. = Ha dado la vela de bahía 1 fragata de grra. española.

Capitania del Puerto. = *Dia* 27. De las 12 de ayer á las de hoi han entrado: de Algeciras 1 fal. esp. con carbon: de Gibraltar 1 tar. id. en lastre: de Ayamonte 1 fal. id. en lastre: de Villanueva 1 mist. port. con huebos y gallinas: de ia Guaira fr. esp. la *Reconquista de Caracas* (a) la *Valenciana* con cacao, cafe, cordovnes, añil, algodón y alcornoque en 41 dias. Su capitan dice que no ocurre novedad particular que expresar de aquella provincia.

CADIZ:
Imprenta de D. Manuel Ximenez Carreño, calle Ancha.
Año de 1813.